



Resolución Jefatural No. 297 -2011-AGN/J

Lima, 04 AGO 2011

Visto, el Informe N° 353-2011-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por doña Verónica Janeth Arquíñigo Ríos de León (Registro N° 113424);

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: La falta de firma del Notario, la falta de firma de los comparecientes, la falta de generales de ley de los comparecientes, la falta de fecha de conclusión del instrumento y la existencia de espacios vacíos en el mismo;

Que, el artículo 6° de la Directiva establece como requisitos de admisibilidad, que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, los siguientes:

- El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.



Que, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha **27 de julio de 2011**, **doña Verónica Janeth Arquíñigo Ríos de León** (en adelante **la recurrente**) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **compraventa** de fecha **treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos ochenta (1980)**, otorgada ante el ex Notario **Rubén Mendieta Vergara** por **Constructora Luis Rafael Sociedad Anónima**, representada por don Luis Caballero Vegas, a favor de **doña Irene Torrealva Salvatierra** y **don Artemio Egusquiza Pedraza**, con intervención de **doña Carmen Risi Nicolini de Meier**; instrumento que se inicia en el **folio número 19908** vuelta y concluye en el **folio número 19916** del **Protocolo número 93**, y que consta de **12** fojas útiles;

Que, **la recurrente** adjunta a su solicitud la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, con fecha **26 de julio de 2011**, correspondiente al instrumento notarial señalado en el párrafo anterior. Asimismo, adjunta una copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad y el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares;

Que, de acuerdo con lo señalado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, el instrumento notarial señalado presenta **las siguientes irregularidades: Falta completar espacios vacíos respecto de las generales de ley de doña Irene Torrealva Salvatierra (folio número 19909), falta completar espacios vacíos respecto de las generales de ley de doña Carmen Risi Nicolini de Meier (folio número 19909 vuelta), falta la firma de doña Irene Torrealva Salvatierra y falta la firma del ex Notario Rubén Mendieta Vergara;**

Que, **la recurrente** solicita se autorice la intervención del Notario de Lima **Dr. Aurelio Alfonso Díaz Rodríguez**, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa del instrumento notarial;

Que, la Constancia de Escritura Pública Irregular presentada por **la recurrente** tiene una antigüedad no mayor a tres meses y según la copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad, este se encuentra vigente;





Resolución Jefatural No. 297-2011-AGN/J

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Aurelio Alfonso Díaz Rodríguez, Notario de Lima, quien completará espacios vacíos respecto de las generales de ley de doña Irene Torrealva Salvatierra (folio número 19909), completará espacios vacíos respecto de las generales de ley de doña Carmen Risi Nicolini de Meier (folio número 19909 vuelta), tomará la firma de doña Irene Torrealva Salvatierra y autorizará la escritura pública en sustitución del ex Notario Rubén Mendieta Vergara.

Artículo Segundo.- El Notario autorizado indicará la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Signature]
JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional